

Ente Fiscalizado: Municipio de Charcas, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/15/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Charcas, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 74,078,452
Muestra auditada:	\$ 62,573,658
Representatividad de la muestra:	84.5%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	39,443,991	29,568,686	75.0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	22,894,493	21,472,578	93.8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	11,739,968	11,532,393	98.2
Total	\$ 74,078,452	\$ 62,573,658	84.5

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 39,443,991
Muestra auditada:	\$ 29,568,686
Representatividad de la muestra:	75.0%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 14 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Charcas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-18-07/18/18TM234, de fecha 18 de julio de 2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/15/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Charcas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 por \$23,356,488, en una cuenta bancaria que no fue específica, ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-18-07/18/18TM234, de fecha 18 de julio de 2018, presentó estados de cuenta bancarios de los meses de enero a mayo, se verificó que solo se depositó lo las participaciones transferidas por la Secretaría de Finanzas, con lo que se solventa el resultado.

4. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-18-07/18/18TM234, de fecha 18 de julio de 2018, presentó contrato de apertura de cuenta, se comprobó que abrió una cuenta productiva, con lo que se solventa el resultado.

Ingresos

5. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$10,683,601, y de participaciones por \$39,443,991, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0%.

6. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

7. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio.

8. Se verificó que el municipio depositó los recursos propios en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-18-07/18/18TM234, de fecha 18 de julio de 2018, presentó estados de cuenta bancarios de los meses de enero a mayo, se verificó que solo se depositó las participaciones transferidas por la Secretaría de Finanzas, con lo que se solventa el resultado.

9. Se comprobó que el municipio realizó una póliza global por día y emitió reportes del sistema contable que manejan para el cobro de los diferentes rubros con base a su Ley de Ingresos, también se constató que presentaron al Congreso modificación a la Ley de Ingresos para incluir el cobro de la Feria la cual fue aprobada por cabildo y no por el Congreso del Estado, sin embargo para el cobro de la feria se tomó de base lo aprobado por cabildo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-18-07/18/18TM234, de fecha 18 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/15/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron cobros no autorizados en la Ley de Ingresos 2017.

Servicios Personales

10. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con recursos Propios y de las Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

11. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria.

12. Se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal, comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

13. Se verificó que el municipio, registró y enteró lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal, en el ejercicio 2017, ante la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.

14. Se verificó que el municipio efectuó pagos a una misma persona en dos puestos por un importe de \$100,557.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-18-07/18/18TM234, de fecha 18 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa que consta de copia de renuncia de fecha 2 de mayo de 2017 ante el Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia, copia certificada de ficha de depósito a institución bancaria Banorte del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia, de fecha 18 de julio de 2018, por un importe de \$13,500, del reembolso del sueldo percibido, con lo que se solventa el resultado.

15. Se realizó pago de una plaza que no se encuentra autorizada en el Tabulador del ejercicio fiscal 2017 por un monto de \$47,392.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-18-07/18/18TM234, de fecha 18 de julio de 2018, presentó nombramiento del jefe de control vehicular así como oficio girado a recursos humanos indicándoles el cambio de puesto, con lo que se solventa el resultado.

16. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

17. Se constató que el municipio no destinó recursos para el pago de personal eventual.

18. Se verificó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados durante la inspección física de 22 trabajadores del municipio.

19. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria.

20. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

21. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de servicios personales no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento recursos propios y participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-18-07/18/18TM234, presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

22. Se verificó que existe error de registro contable por un importe de \$1,032,339, se registró en sueldo base debiendo de registrarse en la cuenta de Dietas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-18-07/18/18TM234, señaló que por error se realizó el registro y no se corrigió, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/15/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar correctamente operaciones contables y presupuestales.

Materiales y Suministros

23. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

24. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

25. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-18-07/18/18TM234, de fecha 18 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

Servicios Generales

26. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

27. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

28. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-18-07/18/18TM234, de fecha 18 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

29. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, subsidios y otras ayudas asignaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

30. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

31. Se constató que el municipio no comprobó de las erogaciones realizadas por concepto de programa de ayudas, pagadas mediante cheque número 1403, de fecha 22 de diciembre de 2017, por un total de \$324,800.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-18-07/18/18TM234, de fecha 18 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

32. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-18-07/18/18TM234, de fecha 18 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

33. Se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones, de los bienes adquiridos con recursos Propios o Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software.

34. Se verificó que el contrato se adjudicó de forma directa debiendo ser mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, con la revisión de un contrato de adquisiciones financiado con recursos fiscales por \$102,298, y registradas contablemente en equipo de oficina.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-18-07/18/18TM234, de fecha 18 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

Análisis de la Información Financiera

35. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

36. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro

37. se verificó que existen saldos en cuentas por cobrar de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, por dicha razón, se recomienda que la tesorería municipal, en conjunto con la contraloría interna, se encarguen de efectuar la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia con el previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-18-07/18/18TM234, del 18 de julio de 2018, señalo que está trabajando en la propuesta para la depuración de las cuentas, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/15/2017-01-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Charcas, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

38. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que la contraloría interna, se encargue de efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número MCS-18-07/18/18TM234, de fecha 18 de julio de 2018, señalo que está trabajando en la propuesta para la depuración de las cuentas, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventando el resultado.

ASESLP-AEFM/15/2017-01-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Charcas, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

Deuda Pública

39. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamiento u obligaciones.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 22,894,493
Muestra auditada:	\$ 21,472,578
Representatividad de la muestra:	93.8%

Transferencia de Recursos

40. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

41. Con la revisión del acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente un total de \$22,894,493, del FISMDF 2017 asignados al municipio de Charcas, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

42. Se verificó que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$23,384, a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales no reintegró al 31 de diciembre de 2017, y los rendimientos correspondientes por su disposición.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número PMCH-DPCDS-518/07/2018, de fecha 18 de julio de 2018, expuso que el traspaso a la cuenta de tesorería fue para el pago de impuesto retenido por un importe de \$7,135, y \$16,248, corresponde al obra de "Construcción de drenaje en la Aviación", con lo que se solventa el resultado.

Registros Contables y Documentación Soporte

43. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

44. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Charcas, S.L.P., implantó el 94.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número PMCH-DPCDS-518/07/2018, de fecha 18 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/15/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron al 100.0% con el objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

45. Se verificó que el municipio, invirtió recursos del FISMDF 2017 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, y \$1,114,701, que representó el 4.9% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más alto.

46. Se verificó que al municipio le fueron entregados \$22,894,493, del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$24,398, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$22,918,891, de estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 gastó \$21,472,578, que representaron el 93.7% del disponible, y se determinó, que un 6.3% de los recursos no se gastaron para beneficiar a la población objetivo del fondo, que equivale a \$1,446,313.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número PMCH-DPCDS-518/07/2018, de fecha 18 de julio de 2018, en donde presenta estados de cuenta de enero a junio de 2018, y en el estado de cuenta al mes de marzo se refleja que se ejerció el recurso financieramente el importe observado, sin embargo el resultado no se solventa por no haber presentado la documentación comprobatoria de su destino y aplicación.

ASESLP-AEFM/15/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,446,313 (un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, no presentan documentación comprobatoria del gasto ejercido, observación no desahogada, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

47. Se verificó que el municipio destinó recursos del FISMDF 2017 por \$1,319,648 en las obras denominadas "Rehabilitación de Casa de Salud en la Trinidad", "Construcción de casas de Salud en las localidades" y "Programa de Concurrencia con entidades federativas del estado de San Luis Potosí/SEDARH/"Propiciar el desarrollo agropecuario en el municipio de Charcas, S.L.P., mediante ejecución y promoción de programas productivos", las cuales no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado y mediante oficio PMCH-DPCDS-518/07/2018 de fecha 18 de julio de 2018, se comprobó que el municipio destinó recursos del FISMDF 2017, por \$969,648, en las obras denominadas "Rehabilitación de Casa de Salud en la Trinidad", "Construcción de casas de Salud en las localidades"; las cuales corresponden a centros de salud; así mismo, se constató que las obras atienden a la población en pobreza extrema en el municipio. Quedando pendiente de justificar o reintegrar el importe de \$350,000, que corresponde a "Programa de Concurrencia con entidades federativas del estado de San Luis Potosí/SEDARH/"Propiciar el desarrollo agropecuario en el municipio de Charcas, S.L.P., mediante ejecución y promoción de programas productivos", el cual no está en el catálogo de los lineamientos del FAIS.

ASESLP-AEFM/15/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$350,000 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el pago de ejecución y promoción de programas productivos", el cual no está en el catálogo de los lineamientos del FAIS en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

48. Se verificó que el municipio invirtió \$12,420,433, del FISMDF 2017, en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 54.2% de los recursos asignados al fondo, por lo que incumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número PMCH-DPCDS-518/07/2018, de fecha 18 de julio de 2018, en donde presenta sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/15/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron destinar al menos el 70.0% de los recursos del FISMDF 2017 para proyectos de incidencia directa, toda vez que destinó el 54.2% del fondo.

49. Se verificó que el municipio destinó \$7,033,413, FISMDF 2017 para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, que representaron el 30.7% de los recursos asignados, de los cuales invirtió \$4,397,055, en infraestructura carretera, caminos, pavimentación, guarniciones y banquetas, que representaron el 19.2% de los recursos asignados al Fondo, importes que excedieron el límite establecido en la normativa para estos conceptos que son del 30.0% y 15.0%, respectivamente.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número PMCH-DPCDS-518/07/2018, en donde presenta sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/15/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron observar los porcentajes establecidos para proyectos complementarios.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

50. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que el municipio de Charcas, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

51. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que el municipio de Charcas, S.L.P., no presentó evidencia de haber reportado de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número PMCH-DPCDS-518/07/2018, de fecha 18 de julio de 2018, en donde presenta documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

52. Se verificó que el municipio de Charcas, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

53. Se verificó que el municipio de Charcas, San Luis Potosí, no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número PMCH-DPCDS-518/07/2018, de fecha 18 de julio de 2018, en donde presenta sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/15/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de haber dispuesto de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Obra Pública y Acciones Sociales

54. Se comprobó que en nueve obras se cuenta con contrato de obra.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de nueve obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en nueve obras se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

56. Se comprobó que en una obra se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

57. Se comprobó que en nueve obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

58. Se comprobó que en nueve obras se cuenta con acta de entrega, en tres obras de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, cuatro obras se encuentran terminadas y tres obras se ejecutaron conforme a lo contratado.

59. Se comprobó que en nueve obras se cuenta con cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico, notas de bitácora y en tres obras se cuenta con pruebas de laboratorio.

60. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de anticipo, en nueve obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en cuatro obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

61. Se comprobó que en nueve obras se cuenta con la validación del consejo de desarrollo social, en seis obras se cuenta con proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en tres obras se cuenta con el finiquito de la obra, en siete obras se cuenta con planos definitivos y se cuenta con las tarjetas de precios unitarios.

62. Se comprobó que dos obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

63. Se comprobó que en seis obras se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$583,528.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante el oficio número PMCH-DPCDS-118/07/2018 del 27 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las calles del jardín Hidalgo (sur, oriente y norte) y jardín 5 de mayo (sur y poniente)	AD-CDSM-06/01/2017	8,329
Ampliación de drenaje en la colonia Sta. María (calle Sta. María)	AD-CDSM-10/12/17	47,600
Construcción de comedores comunitarios en las localidades de Ignacio Aldama, Cañada Verde y Laborcilla	AD-CDSM-10/13/2017	57,937
Pavimentación de la calle Santa María en la cabecera del municipio de Charcas, S.L.P.	AD-CDSM-07/04/2017	7,572
Mejoramiento de alumbrado público en las localidades de Miguel Hidalgo, Estación Laguna Seca, Cerro Prieto, Pocitos, Fátima, Ignacio Aldama, Álvaro Obregón, Laborcilla, Santana de Zaragoza, San Juan del Tuzal, Coyotillos, José María Morelos, Noria Pinta	AD-CDSM-10/07/2017	29,745
Mejoramiento de alumbrado público en la cabecera municipal, en las calles Santa María, Bustamante, Dr. Primitivo Candía, Doroteo Obregón, Librado Rivera, Baltazar de Chávez, Sebastián Del Castillo, Priv. Sinaloa, Nayarit, La Pinta, La Niña	AD-CDSM-10/08/2017	432,345
Total		\$ 583,528

ASESLP-AEFM/15/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$583,528 (quinientos ochenta y tres mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
MUNICIPIO DE CHARCAS, S.L.P.

64. Se comprobó que en seis obras no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$265,922.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante el oficio número PMCH-DPCDS-119/07/2018 del 27 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Penas Convencionales
Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las calles del jardín Hidalgo (sur, oriente y norte) y jardín 5 de mayo (sur y poniente)	AD-CDSM-06/01/2017	7,180
Ampliación de drenaje en la colonia Sta. María (calle Sta. María)	AD-CDSM-10/12/17	41,034
Construcción de comedores comunitarios en las localidades de Ignacio Aldama, Cañada Verde y Laborcilla	AD-CDSM-10/13/2017	49,945
Pavimentación de la calle Santa María en la cabecera del municipio de Charcas, S.L.P.	AD-CDSM-07/04/2017	35,263
Mejoramiento de alumbrado público en las localidades de Miguel Hidalgo, Estación Laguna Seca, Cerro Prieto, Pocitos, Fátima, Ignacio Aldama, Alvaro Obregón, Laborcilla, Santana de Zaragoza, San Juan del Tuzal, Coyotillos, José María Morelos, Noria Pinta	AD-CDSM-10/07/2017	25,643
Mejoramiento de alumbrado público en la cabecera municipal, en las calles Santa María, Bustamante, Dr. Primitivo Candía, Doroteo Obregón, Librado Rivera, Baltazar de Chávez, Sebastián Del Castillo, Priv. Sinaloa, Nayarit, La Pinta, La Niña	AD-CDSM-10/08/2017	106,857
Total		\$ 265,922

ASESLP-AEFM/15/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$265,922 (doscientos sesenta y cinco mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

65. Se comprobó que cuatro obras presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$243,019.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante el oficio número PMCH-DPCDS-120/07/2018 del 27 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en las calles del jardín Hidalgo (sur, oriente y norte) y jardín 5 de mayo (sur y poniente)	AD-CDSM-06/01/2017	28,176
Ampliación de drenaje en la colonia Sta. María (calle Sta. María)	AD-CDSM-10/12/17	12,444
Pavimentación de la calle Santa María en la cabecera del municipio de Charcas, S.L.P.	AD-CDSM-07/04/2017	40,904
Pavimentación de las calles del Jardín Hidalgo (sur, oriente y norte) y calles 5 de mayo (sur, poniente)	IR-CDSM-06/02/2017	161,495
Total		\$ 243,019

ASESLP-AEFM/15/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$243,019 (doscientos cuarenta y tres mil diecinueve pesos 00/100 M.N.), por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

66. Se comprobó que seis obras no se terminaron a tiempo de acuerdo a lo contratado y cuentan con acta de entrega la cual resulta improcedente por encontrarse la obra inconclusa, cinco obras no se encuentran terminadas y seis obras no se ejecutaron conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante el oficio número PMCH-DPCDS-115/07/2018 del 27 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado, las obras se encuentren terminadas y de que se ejecutaran conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/15/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

67. Se comprobó que en dos obras no se cuenta con fianza de vicios ocultos y en tres obras se cuenta con fianza de vicios ocultos las cuales resultan improcedentes.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante el oficio número PMCH-DPCDS-117/07/2018 del 27 de julio de 2018, no presentó evidencia en varias obras de la fianza de vicios ocultos y en otras presentan la fianza de vicios ocultos pero resulta improcedente por encontrarse las obras inconclusas, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/15/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

68. Se comprobó que en una obra no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en una obra no se cuenta con la validación de la dependencia normativa, en una obra no se cuenta con el finiquito de la obra, en cinco obras se cuenta con finiquito los cuales resultan improcedentes, en una obra no se cuenta con los planos definitivos y en dos obras no se cuenta con las tarjetas de precios unitarios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante el oficio número PMCH-DPCDS-118/07/2018 del 27 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, presenten la validación de la dependencia normativa, cuenten con el finiquito de la obra, las obras cuenten con los planos definitivos y de que presenten las tarjetas de precios unitarios; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/15/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, el finiquito de la obra, los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

Desarrollo Institucional

70. No se formalizó el Convenio entre los tres niveles de gobierno para la realización del Programa de Desarrollo Institucional para fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo establecido en la normativa, y el municipio aplicó en este Programa \$452,798, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados del FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número PMCH-DPCDS-518/07/2018, de fecha 18 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

Gastos Indirectos

71. Se verificó que el municipio de Charcas, S.L.P., ejerció \$679,698 para Gastos Indirectos, importe que representó el 2.9% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

72. Se verificó que al municipio de Charcas, S.L.P., le fueron entregados \$22,894.493 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$24,398, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$22,918,891. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$21,472,578, que representaron el 93.7% del disponible.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 4.9 % (\$1,114,701) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$10,239,465, que representan el 44.7%, de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 1.5% de los recursos gastados \$350.000 se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo. Cabe destacar que el 54.2% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 32.4% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Charcas, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 93.7% de lo transferido, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; destinaron \$350,000 (1.5%), en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por Secretaría de Desarrollo Social, además, invirtió el 1.7% los recursos asignados al Fondo en las Zonas de Atención Prioritarias Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 54.2% (\$12,420,433), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementarias excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 32.4%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 19.2% (\$4,397,055), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número PMCH-DPCDS-518/07/2018 de fecha 18 de julio de 2018, expuso sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/15/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 11,739,968
Muestra auditada:	\$ 11,532,393
Representatividad de la muestra:	98.2%

Transferencia de Recursos

73. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; se verificó que la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, transfirió \$11,487,753, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2017 al municipio de Charcas, S.L.P., de los \$11,739,968, asignados al municipio; los \$252,215, restantes le fueron retenidos para cubrir el pago de los derechos de alumbrado público, derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descarga de aguas residuales; de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

74. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos de FORTAMUNDF 2017.

Registros Contables y Documentación Soporte

75. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que esta cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

76. Se verificó que al municipio de Charcas, S.L.P., le fueron entregados \$11,487,753, del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$1,772, tuvo otros ingresos por un importe de \$43,000, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$11,532,525. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$11,532,393, que representaron el 100.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció recurso del fondo, que equivale a \$132, determinando que no hay subejercicio.

77. Se comprobó que el municipio pagó \$82,110, con recursos del FORTAMUNDF 2017, en obras, sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número PMCH-DPCDS-518/07/2018, de fecha 18 de julio de 2018, en donde presenta documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

78. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que el municipio de Charcas, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

79. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que el municipio de Charcas, S.L.P., no presentó evidencia de haber reportado de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número PMCH-DPCDS-518/07/2018, de fecha 18 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

80. Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

81. Se verificó que el municipio, no presentó evidencia de haber dispuesto de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Charcas, S.L.P., mediante oficio número PMCH-DPCDS-518/07/2018, de fecha 18 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/15/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Plan Anual de Evaluación del FORTAMUNDF en el ejercicio 2017.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

82. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 40 observaciones, de las cuales 21 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 19 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 5 Pliegos de Observaciones, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Charcas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$62,573,658 que representa el 84.5% del universo seleccionado por \$74,078,452. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Charcas, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

Rosalba Palmeros Miranda
Arq. Juan Francisco Soria Núñez
C.P. Ma. Rafaela Salinas Ávila
Arq. Israel Alejandro Lara Piña

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley de Coordinación Fiscal.
5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
7. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
8. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
9. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
10. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
11. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
12. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
13. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
14. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí